



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-110939036-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-68704671- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1675-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2022-83225774-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3116/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.18 12:25:35 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.18 12:25:36 -03:00

ACTA ACUERDO

Ref: Expte. N° EX-2022-68704671- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 2022 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/91, por la parte Sindical el "SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES." con domicilio en la calle Luís Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería gremial n° 1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; y VILLAR LUNA y por la parte Empresaria Juan Gabriel VILLANUEVA en representación de **SEGURIDAD, INSTRUCCIÓN Y CONTROL EN MEDIOS ACUÁTICOS SRL** con domicilio en Av. Diaz Velez 4050 – CABA -; Pablo Jesus SANTONI en representación de **CENTRO DE NATACION Y REHABILITACION JMI** con domicilio en Sarmiento s/n Bigand – Santa Fé; Javier GARAVETTI en representación del **CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS MAR DE AJO** con domicilio en José Marano 370 Mar de Ajó – Bs.As.; Mónica Alejandra GHERNETTI, en representación de la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES** con domicilio en la calle Av. de Mayo 784 piso 2° -CABA; ACOSTA, Claudio Angel en carácter de **CONCESIONARIO NATATORIO UNIVERSIDAD DE SAN JUAN y COMPLEJO NÁUTICO ULLUN** con domicilio en la calle Cervantes (oeste) 1247 - San Juan; Darío RAMOS en representación **SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES** con domicilio en Tacuarí 1122 - C.A.B.A -; Hugo Marcelo BISURGI en representación de **SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Tacuarí 560 - C.A.B.A -; Jorge ARUTO en representación de **SINDICATO DEL PERSONAL EMBARCADO DE DRAGADO y BALIZAMIENTO** con domicilio en Piedras 1693 - C.A.B.A -; Jorge COCCHIA en representación del **SINDICATO ENCARGADOS APUNTAORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en México 2183 - C.A.B.A -; Diego SAAVEDRA en representación del Concesionario **CLUB LAS HERAS** con domicilio en calle Libertad 258- Villa Ballester – Bs.As.; DONELLI, Sergio Luis y CARDOZO, Cristian Omar en representación de **FEDERACIÓN DE OBREROS EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS** con domicilio en Osvaldo Cruz 2075 - C.A.B.A -; Gastón FRUTOS y Rubén AGUIAR en representación de **UNION PERSONAL PANADERIAS y FEDERACION UNION EMPLEADOS DE PANADERIAS** con domicilio en Moreno 3392 - C.A.B.A ; Raul BEÑACAR en representación de

IF-2022-83225774-APN-DNRYRT#MT

FEDERACION DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO con domicilio en H. Yrigoyen 2727- C.A.B.A - ; Carlos MUÑOZ en representación de **SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO** con domicilio en H.Yrigoyen 2727 - C.A.B.A - ; Rafael VAZQUEZ en representación de **SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES** con domicilio en Alvar Núñez 226-C.A.B.A-, Osvaldo GIANCASPRO en representación de **SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS** con domicilio en Pinzón 1012 - C.A.B.A - ; Jorge DOMEK en representación de **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE** con domicilio en Bme. Mitre 3776 - C.A.B.A - ; Alejandra SACADURA y Julio PALACIO en representación de **UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en L.S.Peña 1117 - C.A.B.A - Juan Carlos AYALA en representación de **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** con domicilio en Culpina 31 - C.A.B.A; José Luis ALEGRE en representación de Country Club **EL SOLITARIO S.A** , con domicilio en Bartolomé Mitre 1419 -C.A.B.A - ; Albana Gisela BARRETO y Héctor Carlos HOTON en representación de **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA**, con domicilio en Alzaga 2271 - C.A.B.A - ; Fabian SOLLA en representación de **ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA**, con domicilio en Bme. Mitre 1175 - C.A.B.A-; Salvador BASILE, y COVIELLA, FERNANDO en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REP. ARG**, con domicilio en Bonorino 281 - CABA- ; Marcos OLIVIERO en representación del Concesionario **Sociedad de Fomento DRYSDALE** con domicilio en la calle Castelli 5750- Carapachay; Gustavo CONDE en representación de **ACQUA LIBRE** con domicilio en la calle Nicaragua 4461 - Caseros - Bs.As. ; Julio Cesar PERFUMO en representación de la **FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES** con domicilio en Alberti 1242 CABA y como adherentes a Ariel Fernando MUÑOZ en representación del **CONCESIONARIO NATATORIO COUNTRY CLUB VALENTIN ALSINA** con domicilio en J.I Rucci 1449 Valentín Alsina - BsAs , Sergio PIEROTTI en representación del **CONCESIONARIO NATATORIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS** con domicilio en Alte. Brown 1146 - Merlo-Bs.As ; Daniel Alberto CARDONA en representación del **NATATORIO PISCINA LAPRIDA** con domicilio en Av. Laprida 146 -Venado Tuerto- Santa Fé, Ricardo NALLINO en representación de

IF-2022-83225774-APN-DNRYRT#MT

2

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS con domicilio en San Martín 3946 -Rosario- Santa Fé y de **CLUB RENATO CESARINI** con domicilio en San Martín 3524- Rosario-Santa Fé; Claudio ACOSTA LORENZO en representación de la **CAMARA DE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NATATORIOS, BALNEARIOS, GIMNASIOS Y ACTIVIDADES NAUTICAS ASOC. CIVIL DE SAN JUAN** con domicilio en Cervantes 1247 oeste-San Juan- San Juan; las partes manifiestan que han llegado al siguiente Acta Acuerdo sujeta a las cláusulas que se indican a continuación:

**ARTICULO 1.-
AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Acta Acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/91, y que se articula al mismo, se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado.

La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2022 por el término de 1 (un) año. No obstante, lo cual la misma mantendrá su vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su sustitución.

ARTICULO 2.-

Establécese adicionar la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) al básico de convenio, en concepto de recomposición salarial correspondiente al acuerdo salarial complementario firmado anteriormente en la reunión del 17 de Mayo de 2022 al revisar los niveles salariales dado los aumentos de los índices de precios al consumidor y de la situación económica nacional producida en dicho período, ratificando dicho acuerdo. El mismo tiene carácter de pauta salarial complementaria correspondiente a la paritaria anterior. Dicha suma será adicionada al básico en el mes de Julio del 2022.

ARTICULO 3.-

Establécese como nueva Escala salarial para los trabajadores guardavidas comprendidos en el CCT 179/91 de esta paritaria, la que se consigna como Anexo I del presente Acuerdo la cual tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2022.-

ARTICULO 4.-

Establécese la jornada laboral para los trabajadores carperos, ayudantes de carperos y operarios de mantenimiento de playas en ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales. A la retribución básica mensual se les adicionará un siete (7%) por ciento del sueldo básico en carácter de presentismo, liquidándose la antigüedad de igual manera que a los guardavidas. Se fija la remuneración básica para los carperos en pesos ciento cinco mil; para los ayudantes de carperos en pesos noventa y tres mil y para los operarios de mantenimiento de playas en pesos ochenta y ocho mil.

ARTICULO 5.-

Se confirma la incorporación al Art. 15 el inciso b.3: guardavidas timonel: dos por embarcación. Y al Art. 50 el inciso c: guardavidas timonel: adicional 20 % sobre el básico. Dicha categoría se fundamenta en el mayor riesgo y responsabilidad que

tiene el guardavidas al estar al frente de una embarcación, el mismo deberá tener el brevet correspondiente para realizar dicha función.

ARTICULO 6.-

Incorporar al Art. 48 el inciso i) Adicional Trabajo Nocturno: Los trabajadores que realicen tareas en el rango de 22:00 horas a la 06:00 horas del día siguiente percibirán el 25% sobre el básico Mensual por dicho concepto. La jornada nocturna no podrá exceder las seis horas diarias o treinta y seis semanales.

Incorporar al Art. 48 el inciso j) Adicional Zona cordillerana: Aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en distritos o departamentos de las provincias de San Juan y Mendoza que se encuentren en zona limítrofes con la cordillera de los andes percibirán un adicional equivalente al 15% del salario básico de convenio en carácter de "adicional por zona cordillerana"

ARTICULO 7.-

Se designan por este acto para integrar la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN por el SECTOR SINDICAL TITULARES: 1) SOLARI, Roberto Santiago, 2) VILLAR, Luna y 3) CUCCARO, Mariano y como SUPLENTE: 1) RAVENTOS; Damián y por el SECTOR EMPLEADOR: 1) CORIA, Roberto 2) VILLANUEVA, Juan Gabriel y 3) PERFUMO, Julio Cesar y como SUPLENTE 1) MUÑOZ, Ariel Fernando

ARTICULO 8.-

La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN se reunirá en el mes de febrero del 2023 para revisar los niveles salariales alcanzados en función de los índices de precios al consumidor y de la situación económica nacional y de ser necesario establecerán una pauta salarial complementaria que será ratificada a la firma de la próxima paritaria.

ARTICULO 9.-

Las partes ratifican por este acto el integro contenido, de todo lo no modificado por la presente, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/91 y de sus ACTAS COMPLEMENTARIAS C. C. T. -REGISTRO- N° 732/2006 , REGISTRO N° 1159/2010 , REGISTRO N° 943/2011 , REGISTRO N°1935/2012 , REGISTRO N°1338/2013 , REGISTRO N°1293/2014, REGISTRO N°1193/2015 , REGISTRO N°723/2016 , REGISTRO N° 780/2017, REGISTRO N° 220/2018 , REGISTRO N° 2621/2019 , REGISTRO 454 /2021 , REGISTRO 1008 /2021 y , REGISTRO 1317 /2022.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, procediéndose a solicitar la homologación de la presente al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

VIGENCIA A PARTIR DEL 01-JULIO-2022

Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 179/91, Acta Acuerdo-Registro N° 732/06, Acta Acuerdo-Registro N° 1008/21 y expte. N° EX-2022-68704671- - APN-DGD#MT, de donde queda conformado el salario para todos los **GUARDAVIDAS**, cuya jornada laboral es de seis horas diarias o treinta y seis semanales, no pudiendo excederse la misma.

HABERES:

	Julio 2022	Agosto 2022	Oct.2022	Dic.2022
SALARIO BASICO (26 días)	77000	95000	110000	119800
ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico)	38500	47500	55000	59900
PRESENTISMO (7 % sobre el básico)	5390	6650	7700	8386
Total	120890	149150	172700	188086

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada.-
AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO.

DESCUENTOS

APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
APORTE SINDICAL (3 % sobre total de haberes)
APORTE SOLIDARIO (2 % sobre el total de haberes) *Trabajadores no afiliados*
SEGURO DE SEPELIO (1,5 % sobre total de haberes)
APORTE OBRA SOCIAL (según Leyes vigentes)

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

FONDO DE CAPACITACIÓN (2 % sobre el total de haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. **45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA - CASA CENTRAL** -

LOS APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro **514/99** y Nro **535/99** DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro **000406 O.S.P.O.C.E.** QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL. -

DOMICILIO: VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A - TEL /FAX /4381-5355



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1675-22 Acu 3116-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.